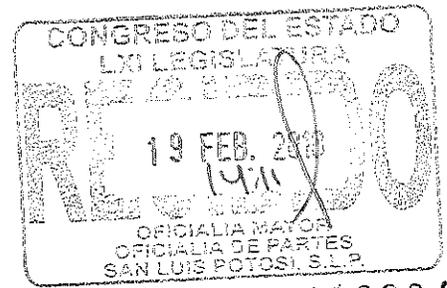




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de Febrero de 2018

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S .**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62 Y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el que suscribe Jorge Luis Miranda Torres, Diputado de la LXI Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa que propone **ADICIONAR Y REFORMAR** diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. De acuerdo al estudio "México y el cambio climático global" realizado por la Dra. Cecilia Conde, el cambio climático que se viene registrando en los últimos 100 años está asociado directamente a las actividades humanas desde la Revolución Industrial.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Esto, debido a que casi todos los procesos industriales se realizan con la quema combustibles fósiles; lo anterior se suma que desde la época de la colonia hasta la actualidad, nuestro país ha perdido la mita de sus bosques (6.3 millones de hectáreas), ocupando la nada honrosa segunda posición del Continente en destrucción Forestal.

SEGUNDA. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero siguen aumentando y, si seguimos así, el aumento de la temperatura a nivel mundial superará con creces el límite de 2 grados centígrados establecido como objetivo por los países con el fin de evitar los efectos más peligrosos del cambio climático.

Lo alarmante es que según los últimos informes, la temperatura global se incrementó en 0.74 grados centígrados, por lo que el propio comité de expertos señala que de continuar esta tendencia, tendremos consecuencias negativas en la biodiversidad, salud, agricultura y a la vida humana.

TERCERA. Por lo anterior, San Luis Potosí no debe quedarse atrás en los esfuerzos globales para mitigar el cambio climático, por esta situación la presente iniciativa tiene por objeto que dentro del Programa de Ciencia, Tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí, se



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

pueda generar conocimientos para que puedan ser usados en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de salvaguardar el futuro de la sociedad y reducir nuestra vulnerabilidad ante los efectos negativos del clima.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 1º. Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia en el territorio del Estado; tiene por objeto, propiciar la prevención, mitigación y adaptación de y al cambio climático, mediante la expedición del programa estatal en la materia.</p>	<p>ARTICULO 1º. Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia en el territorio del Estado; tiene por objeto, propiciar la prevención, mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación de y al cambio climático, mediante la expedición del programa estatal en la materia.</p> <p>ARTÍCULO 7º BIS. El Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de San Luis Potosí, deberá considerar en sus proyectos temas relacionados a la prevención del cambio climático.</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** artículo 7° BIS, y **REFORMA** el artículo 1° de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°. Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia en el territorio del Estado; tiene por objeto, propiciar la prevención, mitigación **de gases de efecto invernadero** y adaptación de y al cambio climático, mediante la expedición del programa estatal en la materia.

ARTÍCULO 7° BIS. El Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de San Luis Potosí, deberá considerar en sus proyectos temas relacionados a la prevención del cambio climático.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta que parece ser "Jorge Luis Miranda Torres".

DIP. JORGE LUIS MIRANDA TORRES